

visita disfruto mucho con sus nietos con quienes anduvo en uno de los vehículos que le asignaron a su hijo.

Esto ha sido a grandes rasgos la “hoja de vida” del escultor y abogado Carlos Alberto Colmenares Chacón y su formación en el complejo y delicado mundo de las artes. Sin embargo, para una mejor comprensión de lo antes señalado, se incluyen aquí, de manera esquemática, las actividades y

creaciones realizadas durante su trayectoria como creador artístico. Esperamos que con este humilde trabajo los compañeros del diplomado en calidad de alumnos y los ponentes de este congreso de los 450 años de la fundación de San Cristóbal se motiven a investigar sobre tantos artistas que no han tenido la suerte del Dr. Carlos Colmenares de ser premiados, condecorados y reconocidos por sus obras realizadas.

.....

ME DEBE UN ATAÚD; MÁS QUE UNA VOLUNTAD UN RECORDATORIO

José Antonio Pulido Zambrano¹

“Como se vive, así mismo hay que saber morir” – esta sentencia es común escucharla en los abuelos de montaña andina, en particular la tachirense. El andino, como buen hombre de montaña aprendió a cultivar la tierra con el trabajo férreo, a ser poco dado a la fiesta y a no faltar a misa de domingo. Por ello, el hombre tachirense de finales del siglo XIX y principios del siglo XX aprendió desde pequeño a estar preparado para la muerte. El testamento fue una de las herramientas que en estos lugares de aislamiento usaron los padres para dejar estipulado lo que se conoce como “última voluntad”; en este estudio particular, un caso ocurrido en lo que hoy se conoce como municipio Francisco de Miranda, capital: San José de Bolívar.

El Testamento (del latín *testatio mentis*, que significa “testimonio de la voluntad”) según el Código Civil de Venezuela, en su artículo 833 “*es un acto revocable por el cual una persona dispone para después de su muerte de la totalidad o de parte de su patrimonio, o hace alguna otra ordenación,*

según las reglas establecidas por la Ley”. Si se desglosa el concepto encontramos que el testamento es un acto jurídico (“el testamento es un acto”); es revocable porque puede ser modificado tantas veces como quiera el testador, no sucede lo mismo con la venta (“...revocable...”); es unipersonal, ya que una sola persona dispone para después de su muerte. Las secuelas o efectos del testamento se perfeccionan es después de la muerte del testador (“...por el cual una persona...”); cuando se refiere a la totalidad, se habla de la sucesión de tipo universal, y cuando establece una parte de los bienes se refiere a la sucesión de tipo particular (“... dispone de la totalidad o de parte de su patrimonio,...”); con el testamento, además de la repartición de patrimonio, se pueden realizar otros actos o disposiciones; como por ejemplo el reconocimiento de hijos (“... o hace alguna otra ordenación,...”).

Es así como en un caserío del municipio Francisco de Miranda, conocido como “Mesa de Guerrero”, se encontró un documento testimonial de un testamento de principios del siglo XX, donde se dictan una serie de pautas a cumplir después de la

¹ Profesor y editor de la revista Riobobense. (Ensayo ganador, en la mención historias menudas, del Diplomado de Historia Comparada de la Región Fronteriza Colombo-Venezolana).

muerte del testador; cuyo nombre es Pedro María de Jesús Guerrero.

El testamento por lo tanto es un acto por el cual una persona, en este caso el señor Pedro María de Jesús Guerrero, dispone para después de la muerte (que puede ser un hijo, un familiar o una persona a la cual se le tuviere estima) de todos sus bienes o parte de ellos. El testamento también admite actos de carácter no patrimonial, como ya se ha dicho pudiera ser el reconocimiento de hijos, caso que no se observa en el objeto estudiado, donde su particularidad es la preparación para aceptar la muerte así como la vinculación del andino con ella.

El hombre de la montaña azul tuvo claro el nacer y el morir, ya se ha dicho. El hombre de montaña andina se preparó como los pueblos egipcios para la muerte. “Como saber morir” - fue la premisa de nuestros ancestros campesinos. De allí que dejaran todo estipulado a través de un testamento, y en esta individualidad, como lo fue el señor Pedro María de Jesús Guerrero, la extrañeza de las deudas de los vecinos de aquel lugar con varios ataúdes al testador. El estudio de dicho texto nos muestra como el hombre de campo dejaba organizado todo antes de morir. Al ver la cercanía de la muerte llamaba a sus hijos para confrontar ideas y resolver entuertos que se hubiesen dado en vida.

El testamento a estudiar fue hallado por José Lubín Pulido Chaparro, en el caserío nombrado. Hoy día el original esta en las manos de Lubín Pulido, cronista aficionado a la historia. El testamento se encuentra en perfecto estado, conformado por 05 folios manuscritos. El testamento está estructurado de la forma siguiente:

I. Título.

II. Nota aclaratoria de no existir papel sellado, ni estampillas en aquel lugar lejano del campo. La validez del documento es la firma del Jefe Civil del Municipio.

III. Introducción del texto, de corte religioso, de invocación a Dios y los santos a los que es devoto el testador.

IV. A continuación procede las disposiciones finales, pagos y deudas del testador, distribución de bienes muebles entre los herederos.

V. Por último, la firma del testador y de los testigos del acto.

La importancia de este documento para la comunidad y la historia de Venezuela y Latinoamérica, se da por la extrañeza del mismo, ya que el contexto donde vive el testador, representa aquellos lugares rurales de principios del siglo XX; lugares caracterizados por la lejanía, la falta de vías de comunicación; y así como no era ajeno mejorar la tierra para nuevos alimentos, mejorar la salubridad, de igual manera el estar preparado para el morir era una circunstancia aceptada por el andino, de allí que en esta comunidad y varias aldeas circunvecinas era común observar sobre los soberados o en los corredores de la parte de atrás de las casas de campo, que por lo común era construido por algún carpintero de la comunidad o era traído en recua de mulas de lugares próximos donde existían personas que manejases este oficio. En el testamento estudiado, así como se nota la distribución equitativa de bienes, las partes para misas e indulgencias, también se ve que queda claro las deudas que se debe al Testador y las que él debe, uno de los fragmentos que más llama la atención de este documento es el siguiente:

Declaro: que soy acreedor de las personas siguientes:

- Francisco Vivas me debe un ataúd prestado.
- Antonio Bernabé Vivas, me debe otro ataúd prestado.
- Entre: Antonio del R. Mora i Juan J. Vivas, me deben otro ataúd que tenía donde el finado Emiliano Contreras, i ellos dispusieron de él como prestado.

- Raimundo García, me debe otro ataúd; valor de dieciocho bolívares (B.18).

El acercamiento a este documento nos acerca a la visión del hombre de campo sobre su acercamiento al mundo espiritual dirigido por un Dios, y la preparación terrenal para afrontar con calma y armonía ese tránsito al más allá, esa entrega del cuerpo para trascender en el espíritu.

ANEXO: (Transcripción del Documento SIC) TESTAMENTO OTORGADO POR PEDRO M. DE JESÚS EN 1921

No hay papel sellado, estampillas, ni sub – agentes en este Municipio San José de Bolívar. Junio veintinueve de 1921.

El Jefe Civil, Jesús Contreras H.

En el nombre de la Santísima Trinidad: Padre, Hijo i Espíritu Santo, tres personas distintas i un sólo Dios verdadero.

Sean cuantos este mí Testamento i última voluntad vieren: como yo, Pedro María de Jesús Guerrero, vecino, mayor de edad i hábil civilmente, para disponer por testamento, estando enfermo; pero en mi sano juicio, entendimiento natural i completo. Creyendo como verdaderamente: creo, en todos los artículos i misterios de nuestra santa fe católica, en cuya creencia he vivido y quiero morir, confiado en la divina majestad de Dios, que ha de tener misericordia de mis pecados por los meritos de su Santísima pasión y muerte. Eligiendo por mí abogara á María Santísima, á todos los santos de mi devoción i el Santo Ángel de mi guarda: para que me asistan en mi muerte i en el tribunal de Dios, en cuyas manos encomiendo mi Espíritu. Así sea.

Con tal fin procedo: á ordenarlo i dejar mis últimas disposiciones, en la forma siguiente:

1. Primeramente declaro: que fui casado con la finada Pastora Zambrano, en cuyo matrimonio procreamos cinco hijos que son á saber: Ildefonso Antonio, Bonifacia del

Carmen, José Alejandro, José Francisco y José Miguel.

2. Declaro: que mi esposa, no aportó al matrimonio cosa alguna ni le sobrevivieron después ninguna clase de bienes; y yo, aporte las legítimas de mis finados padres, que ha sido el principio de donde ha provenido lo poco que hoy poseo, i de lo cual ya he entregado por iguales partes: en bienes raíces, una parte a mis citados hijos, como es probable.
3. Declaro: como bienes de mi libre propiedad los siguientes: la posesión donde habito, con la casa i cocina, la casa del trapiche y una troja, todas cubiertas con tejas, i más una casita pajiza, con corredor de tejas i los muebles correspondientes de las casas, en referencia. Más otro lote de tierra hacia la vega del Río San Antonio; una yegua, color rosada, dos muletas, color pardas, un muleto negro, i otra yegua amarilla, esta la tengo con negocio con mi yerno: a medias las crías; dos vacas, canelas; la una parida, con un ternero negro, i la otra en días de dar cría, una yunta de toros; el uno negro pintado i el otro amarillo oscuro, una vaca negra parida, con un ternero negro, esta vaca la tiene mi yerna, a medias las crías, otra vaca canela se la di a medias las crías, á Francisco Vivas; otra novilla canela que tengo dada a medias las crías, á Florencio Vivas, otra novilla barcina, le di á Vicente Vivas, con negocio a medias las crías. Advierto: que la vaca, canela que se dijo; en días de dar cría, la tengo con negocio con mi hijo Ildefonso, a medias las crías.
4. Declaro: que soy acreedor de las personas siguientes:
 - Francisco Vivas me debe un ataúd prestado.
 - Antonio Bernabé Vivas, me debe otro ataúd prestado.
 - Entre: Antonio del R. Mora i Juan J. Vivas, me deben otro ataúd que tenía donde el

- finado Emiliano Contreras, i ellos dispusieron de él como prestado.
- Raimundo García, me debe otro ataúd; valor de dieciocho bolívares (B.18).
 - Carmelo Zambrano, me debe catorce bolívares (B.14).
 - Vicente Vivas, me debe; cien bolívares (B.100).
 - Jesús Contreras H. me debe cuatrocientos bolívares (B.400).
 - Evaristo Mora, me debe; ciento setenta i ocho bolívares (B.178).
 - Encarnación Jaime, me debe; veintinueve bolívares con veinticinco céntimos (B.29, 25) i yo, le debo á él 3 días de jornal.
 - Lucas Pulido, me debe; diez bolívares (B.10).
 - Francisco Vivas, me debe, seis bolívares con setenta i cinco céntimos (B.6,75).
5. Declaro: que de dichos bienes, se tome lo necesario para mandar decir las misas de San Gregorio. Más para mandar decir una misa cantada, á San José. Más, para una misa cantada á María Santísima. Más; lo necesario; para un funeral, por las ánimas del Purgatorio.
- Más; quiero que á mi muerte; ojala sea mi entierro, con misa de cuerpo presente, i luego se tome lo necesario, para el funeral del cabo de año.
- Más, para ayudar á la compra de una Imagen de San Francisco, dejo acordada la suma de sesenta bolívares (B.60).
6. Declaro: que á mi hijo Alejandro, le dejo como donación: una novillita que en días pasados se la di a medias.
- A Bonifacia, le dejo en donación, la parte

que me tocara de las dos crías que ha dado, la vaca, que mi yerno tiene a medias, i á Francisco, le dejo por donación la misma vaca, que mi yerno tiene a medias, á Ildefonso, le dejo la vaca, que Vicente Vivas tiene a medias. I á Miguel, le dejo la novilla, que Florencio Vivas tiene a medias.

7. Declaro: que bajas de mis bienes, estas donaciones i lo necesario: para cubrir y saldar todas las mandas i funerales, que dejo estipulados; el líquido sobrante, sea dividido por iguales partes, entre mis citados hijos, que son mis únicos herederos forzos, pero ante todo debe saldase primero, los gastos que por mi enfermedad i muerte sean ocasionados.
8. Declaro: que nombro para mi Albaceas testamentarios al ciudadano Vicente Vivas i mis dos hijos, Ildefonso Antonio i á José Alejandro; para que en mi fallecimiento, procedan á cumplir con su deber: ordenando i ejecutando, con mis bienes, conforme lo dejo dispuesto. Para esto les doy pleno poder.
9. Declaro: que el presente Testamento, que contiene mi última i deliberada voluntad; es el primero i único que otorgo i firmo, por ante tres testigos que ruego al efecto, en mi casa de habitación i sitio "Mesa de Guerrero", jurisdicción del Municipio San José de Bolívar, á dos de julio de mil novecientos veintiuno.

P M^a de Jesús Guerrero. Testigos: J. del Rosario Méndez. Cipriano Chacón. Rubén Santander.